



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

### DECRETO N°. 142 - 2025

"Por el cual se declara la vacancia definitiva de un cargo Docente o Directivo Docente y se dictan otras disposiciones de, ORTEGA JINETE ANIBAL ENRIQUE identificado(a) con C.C. 1044914592"

### **EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 012 del 09 de enero de 2025 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que, consultado el Sistema de Información Humano, el(la) funcionario(a) **ORTEGA JINETE ANIBAL ENRIQUE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.044.914.592**, nombrado(a) en el cargo de **DOCENTE DE AULA**, nombrado en **PROPIEDAD**, en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA FELIPE SANTIAGO ESCOBAR**, del municipio de **TURBACO**, se le declaró la vacante temporal en el empleo anteriormente señalado, por haber sido nombrado en periodo de prueba en este mismo Ente Territorial.

Que, consultado el Sistema de Información Humano, se pudo constatar que, el(la) funcionario(a) **ORTEGA JINETE ANIBAL ENRIQUE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.044.914.592**, superó satisfactoriamente el periodo de prueba y tiene registrada por la información de inscripción en el escalafón, por lo que se declarará la vacancia definitiva del cargo de **DOCENTE DE AULA**.

Que el fundamento jurídico de esta solicitud se encuentra en el numeral 6 del artículo 2.4.1.1.22. del Decreto 1075 de 2015, que trata de las garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba, el cual establece que "los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen derecho a que en caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Que consultado el sistema de información al respecto se tiene que, ciertamente, el cargo docente de la planta de educadores del Departamento de Bolívar en el que **ORTEGA JINETE ANIBAL ENRIQUE**, ostenta derechos de carrera y se encontraba en vacancia temporal a efecto de conservar los derechos de carrera de su titular, y en cuya vacancia temporal, fue vinculado(a) el(la) Docente de Aula, **RAMOS PAUTT CLARISA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **22.790.768**.

Que, el párrafo segundo del artículo primero de la Resolución 3593 de 2024 del Ministerio de Educación, cuando se trate de empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y posterior a esto se convierten en vacancias definitivas, la Entidad Territorial Certificada en educación tiene la facultad, mediante acto administrativo, de cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo, esto hasta tanto se surta el proceso de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 142 - 2025

Hoja N°. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por el cual se declara la vacancia definitiva de un cargo Docente o Directivo Docente y se dictan otras disposiciones de, ORTEGA JINETE ANIBAL ENRIQUE identificado(a) con C.C. 1.044.914.592"

vinculación del docente o directivo docente atendiendo el orden de prioridad dispuesto en el artículo 2.4.6.3.9. del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.

De conformidad con las razones de hecho y de derecho que anteceden al definir la vacancia definitiva en el cargo de **DOCENTE DE AULA**, a el funcionario(a) **ORTEGA JINETE ANIBAL ENRIQUE** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.044.914.592**, y a efectos de no afectar la prestación del servicio, la cual se pretende garantizar la continuidad del docente que venía ejerciendo sus funciones en el citado Establecimiento Educativo, se procederá a cambiar el tipo de vinculación a provisional vacante definitiva en el cargo de Docente de Aula de **RAMOS PAUTT CLARISA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **22.790.768**, de donde surge la obligación por parte de la administración educativa de hacer definir dichas situaciones y darle la formalidad debida.

Que, por lo anteriormente expuesto.

**DECRETA**

**Artículo 1. DECLARAR EN VACANCIA DEFINITIVA**, en el empleo **DOCENTE DE AULA**, en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA FELIPE SANTIAGO ESCOBAR**, del municipio de **TURBACO**, en la cual el funcionario(a) **ORTEGA JINETE ANIBAL ENRIQUE** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.044.914.592**, ostentaba derechos de carrera, por haber superado el periodo de prueba en la Secretaría de Educación de Bolívar, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**Artículo 2. CAMBIAR EL TIPO DE VINCULACIÓN A PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA** del cargo de Docente de Aula, a el(la) empleado(a) **RAMOS PAUTT CLARISA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **22.790.768**, en lo demás el decreto de nombramiento de **RAMOS PAUTT CLARISA**, se mantiene incólume.

**Parágrafo.** Comuníquese a la Comisión Nacional del Servicio Civil, regístrese la novedad en el sistema humano y en la historia laboral del funcionario.

**Artículo 3. Notificación.** Notificar el contenido del acto administrativo, al(a) señor(a) **ORTEGA JINETE ANIBAL ENRIQUE**, al siguiente correo: **anibaljinete0216@hotmail.com** y al(a) señor(a) **RAMOS PAUTT CLARISA**, al siguiente correo: **clarisaramospautt@hotmail.com**

**Artículo 4.** Para los fines pertinentes y legales, envíese copia del presente Decreto al Grupo de Planta y Personal, Grupo de Nómina y Novedades, Fondo de prestaciones Sociales y hojas de vida de los funcionarios.

**Artículo 5.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.**

Dado en Turbaco, a los

31 de enero 2025

  
**VERONICA MONTERROSA TORRES**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**Vo.Bo.:** Katerine Monterrosa Novoa - Jefe Oficina Asesora Jurídica

**Vo.Bo.:** Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

**Revisó:** Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)

**Elaboró:** Olga L. Torres Martínez - Técnico Operativo Grupo de Planta



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

**DECRETO N°.**

**Hoja N°. 2 de 2**

Continuación del Decreto "Por el cual se declara la vacancia definitiva de un cargo Docente o Directivo Docente y se dictan otras disposiciones de, ORTEGA JINETE ANIBAL ENRIQUE identificado(a) con C.C. 1.044.914.592"